



CONTRATO NÚM. 1-1119-31075
FIEL CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN

1.- POR CUANTO: SOLUCIONES GLOBALES JM S A. Con su RNC: 122007662 con domicilio y asiento social en la CALLE J, NO.18, LA CASTELLANA, SANTO DOMINGO.

(En lo adelante llamado el Afianzado)

Ha solicitado en fecha hoy día **27 DE MARZO DEL 2025**, a la Compañía **SEGUROS APS, S.A. (EN LO ADELANTE EL FIADOR)**, UNA FIANZA POR UNA SUMA NUNCA MAYOR DE CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 (U\$51,920.00), EQUIVALENTE AL 4% DEL MONTO TOTAL DE UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (U\$1,298,000.00).

Para garantizar las obligaciones siguientes:

GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO PARA LA ACTUALIZACION ALMACENAMIENTO DE DATOS DEL DATA CENTER, SEGUN REF. JCE-CCC-PEPU-2025-0001.

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de: **JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)** con vigencia desde **27 DE MARZO DEL 2025** hasta **27 DE MARZO DEL 2026**.

3.- POR CUANTO: **SEGUROS APS, S.A.** No acepta ni reconoce transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: **SEGUROS APS, S.A.** se compromete a responder a la **FIEL CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN** de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales contractuales del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley 146-02.

4.A) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

4.B) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley 146-02 Sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana, en su artículo 67 y en virtud de la vigencia acordada, en el caso de que le impida a **SOLUCIONES GLOBALES JM S A**, el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.

5.) POR CUANTO: **SEGUROS APS, S.A.**, No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.) POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.) POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas

8.) POR CUANTO: **SEGUROS APS, S.A.**, legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por valor de CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 (U\$51,920.00), EQUIVALENTE AL 4% DEL MONTO TOTAL DE UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (U\$1,298,000.00). Conforme a las estipulaciones del presente convenio.

Y para que conste, se firma y se sella debidamente en Santo Domingo, República Dominicana, hoy día **27 DE MARZO DEL 2025**.



FIRMA AUTORIZADA

FellerRate | BB

Av. Gustavo Mejia Ricart #124, esquina Manuel de Jesús Troncoso, Piantini. © (809) 231-5555 y (809) 540-7270

SEGUROS APS, RNC: 101170115 @segurosaps www.segurosaps.do